BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.704

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

LEYES

HOMENAJES

Ley Nº 24.229

Reconocimiento a la actuación de ciudadanos en la Guerra del Atlántico Sur por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la Patria.

Sancionada: Julio 28 de 1993.
Promulgada de Hecho: Agosto 17 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Reconócese la actuación de los ciudadanos que luego se enuncian, en la Guerra del Atlántico Sur por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la Patria.

ARTICULO 2º — Concédese la Cruz de "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate" a los ciudadanos:

Vicecomodoro Pablo Marcos Rafael CARBALLO
Mayor Ernesto Rubén URETA
Capitán Gerardo Guillermo ISAAC
Capitán (P. M.) José Daniel VAZQUEZ
Capitán (P. M.) Omar Jesús CASTILLO
Suboficial Principal Carlos Omar ORTIZ
Suboficial Principal Pedro Prudencio MIRANDA

ARTICULO 3º — Concédese la Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate" a los siguientes ciudadanos:

Brigadier José Luis Litrenta CARRACEDO
Comodoro Enrique José PESSANA
Comodoro Jorge DOMINGUEZ
Comodoro Luis Domingo VILLAR
Comodoro Manuel Augusto MARIEL
Comodoro (R) Alberto IANNARIELLO
Comodoro Félix Walter VIDELA
Comodoro (R) Eduardo Rafael GOMEZ
Comodoro Héctor Manuel RUSTICCINI
Comodoro Enrique Juan BERNARDI
Comodoro Oscar José POSE ORTIZ de ROSAS
Comodoro Francisco Florencio MENSI
Comodoro Gustavo PIUMA
Comodoro (R) Alfredo CANO
Comodoro (R) Eduardo Roberto SERVATICO
Comodoro (R) Roberto MELA
Comodoro (P. M.) Rodolfo Manuel DE LA COLINA
Comodoro (P. M.) Hugo César MEISNER
Comodoro Rodolfo Luciano GUERRERO
Comodoro Carlos Napoleón MARTINEZ
Vicecomodoro Luis PUGA
Vicecomodoro Carlos TOMBA
Vicecomodoro Guillermo DONADILLE
Vicecomodoro Carlos Alberto MAFFEIS
Vicecomodoro Raúl Angel DIAZ
Vicecomodoro Horacio MIR GONZALEZ
Vicecomodoro Guillermo Nelson CARDETTI
Vicecomodoro Roberto PASTRAN
Vicecomodoro Héctor Hugo BORCHERT
Vicecomodoro Hernán DAGUERRE
Vicecomodoro Carlos Alberto ROHDE
Vicecomodoro Juan Carlos HRUBIK
Vicecomodoro (P. M.) Juan Ramón FALCONIER
Vicecomodoro Antonio Francisco ZELAYA
Vicecomodoro Mario Jorge CAFFARATTI
Vicecomodoro Guillermo Luis DESTEFANIS
Vicecomodoro Carlos Alberto MORENO
Vicecomodoro Norberto DIMEGLIO
Vicecomodoro Eduardo GARCIA PUEBLA
Mayor Roberto Eleazar RIVOLLIER
Mayor Horacio GIAIGISCHIA
Mayor Mariano Angel VELAZCO
Mayor Jorge Oscar RATTI
Mayor Jorge Julio SEGAT
Mayor Alberto BELTRAME
Mayor José Luis GABARI ZOCO
Mayor Alberto Jorge FILIPPINI
Mayor Gerardo Roberto VACCARO
Mayor Juan Luis MICHELOUD
Mayor Oscar Humberto SPATH
Mayor Marcelo Noel URIONA
Mayor José Ernesto BASILIO
Mayor César Fernando ROMAN
Mayor Manuel FERNANDEZ
Mayor Jorge BENITEZ
Mayor (R) Higinio Rafael ROBLES
Mayor (P. M.) Fernando Juan CASADO
Mayor (P. M.) Gustavo Argentino GARCIA CUERVA
Mayor (P. M.) Jorge Osvaldo GARCIA
Mayor (P. M.) Carlos Eduardo KRAUSE
Mayor (P. M.) Marcelo Pedro LOTUFO
Mayor (P. M.) Rubén Héctor MARTEL
Mayor (P. M.) Hugo Angel del Valle PALAVER
Mayor Mario Angel CALLEJO
Mayor Héctor Hugo SANCHEZ
Mayor Gustavo AGUIRRE FAGET
Mayor Miguel Antonio CRUZADO
Mayor Daniel Alberto PAREDI
Mayor Luis LONGAR
Capitán Omar Alfredo POZA
Capitán José Rubén LOMBARDI
Capitán Darío Alberto ROSAS
Capitán Alejandro Roberto BERGARA
Capitán Daniel Eduardo GALVEZ
Capitán Miguel LUCERO
Capitán Jorge BACCHIDDU
Capitán Carlos Alfredo RINKE

SUMARIO

	Pág.
ACUERDOS	
Decreto 1716/93 Apruébase el Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis al 31 de marzo de 1991 - Ley Nº 24.133 modificada por ley Nº 24.154.	7
ADHESIONES OFICIALES	
Resolución 881/93-MEYOSP Declárase de Interés Nacional la realización del IX Congreso Internacional de la Federación Iberoamericana de Asociaciones Financieras.	9
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	
Resolución 1807/93-ANA Apruébanse las disposiciones normativas relativas a la importación temporaria de Buques y Artefactos Navales extranjeros.	9
CORREOS Y TELEGRAFOS	
Decreto 1715/93 Apruébase la remuneración de los integrantes del Directorio y el Secretario General de la Comisión Nacional. (CNCT).	7
HIDROCARBUROS	
Decreto 1713/93 Apruébase un Acta Acuerdo suscripta entre YPF S. A., Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria Minera Forestal y Agropecuaria y Union Texas (Argentina) Ltd. y dispónese la conversión del Contrato para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area CCM-1 "Colorado Marina-1", Plataforma Continental Argentina.	5
Decreto 1714/93 Apruébase una Acta Acuerdo suscripta entre YPF S. A., Argerado Sociedad Anónima, Argerado Inc., Marathon Petroleum Argentina Ltd. y Anderman Smith Argentina Inc. y dispónese la conversión del Contrato para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area "MELINCUE", Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.	4
Decreto 1717/93 Apruébase un Acta Acuerdo suscripta entre YPF S. A., Astra Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima y Sociedad Internacional Petrolera Sociedad Anónima (SIPETROL) y dispónese la conversión del contrato para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el Area CA-5 "Piedrabuena" Provincia de Santa Cruz.	8
HOMENAJES	
Ley Nº 24.229 Reconocimiento a la actuación de ciudadanos en la Guerra del Atlántico Sur por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la Patria.	1
IMPUESTOS	
Decreto 1700/93 Modificación del artículo 2º del Decreto Nº 2664/92.	4
Resolución General 3722/93-DGI Impuestos sobre los Activos. Decreto Nº 1521/93. Eximición del pago del tributo a entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 22.016 que se encuentren en proceso de privatización total o parcial.	9
JUSTICIA	
Decreto 1687/93 Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Tribunal Nº 3.	3
Decreto 1698/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 25.	3
Resolución 931/93-MJ Acéptase la renuncia del Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3.	9
JUSTICIA MILITAR	
Decreto 1691/93 Nombramientos en las secretarías del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.	3
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION	
Decreto 1608/93 Asígnase una suma fija remunerativa no bonificable para el personal no docente de nivel terciario no transferido, ubicados en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, Chaco, Santiago del Estero y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.	2
Decreto 1611/93 Amplíase la vigencia de los plazos establecidos por el Decreto Nº 1230/91.	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	
Decreto 1696/93 Traslado de un funcionario.	3
PERSONAL MILITAR	
Decreto 1488/93 Designación en comisión permanente.	2
Decreto 1699/93 Amplíase una comisión.	3
SERVICIO EXTERIOR	
Decreto 1693/93 Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Etiopía.	3
Decreto 1694/93 Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Colombia.	3
TRANSPORTE AUTOMOTOR	
Resolución 447/93-ST Establécense los requisitos a cumplir para la emisión del Certificado de Habilitación previsto por la Resolución S.I. y C. Nº 286/93.	10
REMATES OFICIALES	
Nuevos	11
Anteriores	17
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	11
Anteriores	17

Capitán Ricardo LUCERO
Capitán Mario Fernando ROCA
Capitán Atilio Victorio ZATTARA
Capitán Osvaldo Alfredo BUSTILLO
Capitán Saturnino Santiago SANCHEZ
Capitán Carlos Enrique OSSES
Capitán Roberto CIMBARO
Capitán Darío Antonio VALAZZA
Capitán Gustavo Luis BREA
Capitán Carlos Andrés CODRINGTON
Capitán Hugo Edgardo GOMEZ
Capitán Guillermo Angel MARTINEZ
Capitán Guillermo Alberto DELLEPIANE
Capitán Leonardo Salvador CARMONA
Capitán Marcelo Carlos MORONI
Capitán Jorge Nelson BARRIONUEVO
Capitán (B) Luis Alberto CERVERA
Capitán (B) Carlos MUSSO
Capitán (P. M.) José Leónidas ARDILES
Capitán (P. M.) Danilo Rubén BOLZAN
Capitán (P. M.) Manuel Oscar BUSTOS
Capitán (P. M.) Fausto GAVAZZI
Capitán (P. M.) Mario Hipólito GONZALEZ
Capitán (P. M.) Luciano GUADAGNINI
Capitán (P. M.) Daniel Fernando MANZOTTI
Capitán Mario EGURZA
Primer Teniente (B) Héctor Elodio SANTINI
Primer Teniente (B) Fernando Miguel MIRANDA ABOS
Primer Teniente (P. M.) Juan José ARRARAS
Primer Teniente (P. M.) Pedro Ignacio BEAN
Primer Teniente (P. M.) Juan Domingo BERNHARDT
Primer Teniente (P. M.) Jorge Alberto BONO
Primer Teniente (P. M.) Carlos Julio CASTILLO
Primer Teniente (P. M.) Eduardo Jorge DE IBAÑEZ
Primer Teniente (P. M.) Miguel Angel GIMENEZ
Primer Teniente (P. M.) Jorge Rubén IBARLUCEA
Primer Teniente (P. M.) Daniel Antonio JUKIC
Primer Teniente (P. M.) Néstor Edgardo LOPEZ
Primer Teniente (P. M.) Mario Víctor NIVOLI
Primer Teniente (P. M.) Héctor Ricardo VOLPONI
Teniente (P. M.) Alfredo VAZQUEZ
Suboficial Mayor (R) Salvador GILIBERTO
Suboficial Mayor (R) Guillermo Mario AGUIRRE
Suboficial Mayor (R) Bernabé PLASENCIA
Suboficial Mayor (R) Roberto Mario PRATS
Suboficial Mayor (R) Alfredo Felipe OCAMPO
Suboficial Mayor (P. M.) Julio Jesús LASTRA
Suboficial Mayor Néstor MOLINA
Suboficial Principal Eduardo Abel FATTORE
Suboficial Principal Vicente Luis REYNOSO
Suboficial Principal Luis Carlos CAPRA
Suboficial Principal Juan Carlos CANTON
Suboficial Principal José Antonio ALVAREZ
Suboficial Principal Horacio Raúl DESETA
Suboficial Principal (R) Oscar Antonio ARDIZZONI
Suboficial Principal (R) Manuel Roberto CARABAJAL
Suboficial Principal (P. M.) Manuel Alberto ALBELOS
Suboficial Principal (P. M.) Francisco Tomás LUNA
Suboficial Principal Hugo Delmar CASTELLINI
Suboficial Principal Juan Carlos HUMOLLER
Suboficial Ayudante Juan Domingo PERON
Suboficial Ayudante Pedro César BAZAN
Suboficial Ayudante César Rubén TELLO
Suboficial Ayudante Hugo GONZALEZ
Suboficial Ayudante Mario Enrique CEMINO
Suboficial Ayudante Luis Alberto MARTINEZ
Suboficial Ayudante Mario Néstor AMENGUAL
Suboficial Ayudante Carlos Hugo SOSA
Suboficial Ayudante Hugo Alberto HERRERA
Suboficial Ayudante Horacio Rolando CARMONA
Suboficial Ayudante Eduardo Alberto MOLINA
Suboficial Ayudante Raúl Héctor GUERRA
Suboficial Ayudante (R) Carlos Humberto PAOLONI
Suboficial Ayudante (R) Juan RYDZIK
Suboficial Ayudante (R) Horacio GONZALEZ
Suboficial Ayudante (R) Juan Carlos LEON
Suboficial Ayudante (P. M.) Guido Antonio MARIZZA
Suboficial Ayudante Rubén Darío LAVORATTO
Suboficial Auxiliar Mario Isidro VERA
Suboficial Auxiliar Segundo Ernesto del VALLE PALACIOS
Suboficial Auxiliar Sergio Roberto QUIÑONES
Suboficial Auxiliar Jorge Alberto MARTELOTTO
Suboficial Auxiliar Alejandro José BUFARINI
Suboficial Auxiliar Roberto Jesús LOPEZ
Suboficial Auxiliar Santos Eugenio VEGA
Suboficial Auxiliar Fernando Alejandro CONTRERA
Suboficial Auxiliar Osmar Alfredo CANESINI
Suboficial Auxiliar (R) Aníbal CARDOZO
Suboficial Auxiliar (R) Roberto Osvaldo ALONZO
Suboficial Auxiliar (P. M.) Carlos Domingo CANTEZANO
Suboficial Auxiliar (P. M.) Miguel Angel CARDONE
Suboficial Auxiliar (P. M.) Mario DUARTE
Suboficial Auxiliar (P. M.) Juan Antonio RODRIGUEZ
Suboficial Auxiliar Oscar Silvestre CORTINEZ
Suboficial Auxiliar Luis VILLAREAL
Cabo Principal (B) Alejandro MONTALDO
Cabo Principal (P. M.) Andrés Luis BRASHICH
Cabo Principal (P. M.) Miguel Angel CARRIZO
Cabo Principal (P. M.) José Alberto MALDONADO
Cabo Principal (P. M.) Agustín Hugo MONTAÑO
Cabo Principal (P. M.) José Luis PERALTA
Cabo Primero (B) José Luis MARTINEZ
Cabo (P. M.) Héctor Walter AGUIRRE
Cabo (P. M.) Mario Ramón LUNA
Cabo (P. M.) Luis Guillermo SEVILLA
Soldado Clase 63 Claudio Oscar VIANO
Soldado Clase 63 Julio Gustavo PIZARRO
Soldado Clase 63 Félix Raúl RICHILO
Soldado Clase 63 Omar MASTRONARDI
Soldado Clase 63 Néstor RODRIGUEZ
Soldado Clase 63 José ZINK
Soldado Clase 63 Andrés Daniel CORONEL
Presbítero Gonzalo PACHECO
Señor Julio ROTEA
Señor Terciano SAMPIERI

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo Nacional procederá por intermedio del Ministerio de Defensa a la confección de las condecoraciones y de los diplomas de honor correspondientes.

ARTICULO 5º — Los ciudadanos indicados en los artículos 2º y 3º adquieren el derecho a participar en las formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun después de haber sido desconvocados, dados de baja o retirados del servicio activo.

ARTICULO 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos de Rentas Generales.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 1488/93

Designación en comisión permanente.

Bs. As., 12/7/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para la FUERZA AEREA ARGENTINA la actualización por parte de Personal Militar Superior de conocimientos básicos de carácter general y militar, tanto en el campo nacional como en el internacional, como así también la obtención de técnicas adecuadas y su ejercitación, en la planificación de acciones militares.

Que la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA impartirá durante 1993/95 el Curso de Estado Mayor.

Que la asistencia de Personal de nuestra Fuerza a dicho curso permitirá, además de alcanzar los objetivos nombrados, incrementar sus habilidades y actitudes que posibiliten mayor grado de eficiencia en el desempeño de Comandos específicos conjuntos y combinados.

Que el personal propuesto para cumplir la presente comisión ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que los conocimientos específicos de los temas a tratar, hacen necesaria la asistencia de un representante versado en la materia, por lo que no es factible encomendar la gestión a la representación diplomática destacada en el lugar de realización del mismo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 inciso 1º) de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para realizar el Curso de Estado Mayor en Bonn y Hamburgo - REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, al Mayor D. Carlos Aníbal ANTONIETTI (E. Air. 2966 — D. N. I. Nº 11.746.888).

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración total aproximada de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días, discriminados de la siguiente forma: desde el 15 de julio de 1993 (fecha de partida) hasta agosto de 1994 en la Escuela de Idiomas en Hurt - Bonn y desde setiembre de 1994 hasta agosto de 1995 en la Escuela de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en Hamburgo.

Art. 3º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos gastos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del citado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) Capítulo IV (Haberes), de la Ley 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/86 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 694/93 del MINISTERIO DE RR. EE. CIyC. y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, anticipará los fondos correspondientes para la adquisición de los pasajes pertinentes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 1993 y equivalentes para Ejercicios Venideros, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1608/93

Asígnase una suma fija remunerativa no bonificable para el personal no docente de nivel terciario no transferido, ubicados en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, Chaco, Santiago del Estero y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 30/7/93

VISTO la Ley Nº 24.049 de Transferencia de los Establecimientos Educacionales a las jurisdicciones provinciales y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que existen establecimientos de nivel terciario de la enseñanza que aún se encuentran en proceso de transferencia, por lo que resulta necesario acordar al personal no docente un beneficio compensatorio, a fin de evitar situaciones de desigualdad con los agentes que se desempeñan en jurisdicciones provinciales o en la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en ese sentido cabe contemplar la situación del personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, incluidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 1428/73 del nivel terciario de la enseñanza no transferido ubicados en las provincias de SANTA FE, CORDOBA, BUENOS AIRES, CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que teniendo en cuenta el proceso de transferencia del nivel terciario de la enseñanza que continúa instrumentándose parcialmente, no es posible aún dar cumplimiento al encasillamiento de este personal en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que en función de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 24.049, se estima necesario otorgar una suma fija mensual remunerativa no bonificable al personal mencionado precedentemente.

Que dicha remuneración tendrá vigencia desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1993, como máximo, salvo que con anterioridad se celebrara el convenio de transferencia respectivo, en cuyo caso cesará, a partir de la fecha de dicho convenio, para esa jurisdicción.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 1) del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS CIEN ($ 100), a partir del 1º de agosto de 1993 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1993, al personal no docente de los establecimientos educacionales de nivel terciario no transferido, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, incluidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1428/73, ubicados en las provincias de SANTA FE, CORDOBA, BUENOS AIRES, CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Otórgase una suma fija remunerativa no bonificable, compensatoria, por única vez, de PESOS SETECIENTOS ($ 700), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140), a partir del 1º de agosto de 1993 al personal incluido en el artículo 1º.

Art. 3º — La suma fija establecida en el artículo 1º del presente dejará de percibirse en